





Lima, 12 de Diciembre de 2024

## VISTO:

El Informe Técnico N°357-2024-EBSP-OP-HONADOMANI-SB sobre Licencia con goce de haber por enfermedad grave de familiar directo; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada, independientemente del régimen laboral al que pertenezca, a gozar de licencia en los casos de tener familiar directo, entendiéndose hijos, padre, madre, conyugue o conviviente del servidor que se=encuentre con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, con el objeto de asistirlo;

Que, la Ley Nº 30012, Ley que concede el derecho de licencia a trabajadores con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, señalando en lo referente al Objeto de la Ley, "La presente ley tiene por objeto establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener de un hijo, padre o madre, conyuge o convivience, o persona bajo su curatela o tutela, enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que se in accidente que ponga en serio riesgo de vida, con el objeto de asistirlo";

Que, asimismo en el Artículo 2, referido a la Licencia por enfermedad grave o terminal o por accidente grave, "La licencia a que se refiere el Artículo 1 es otorgada por el plazo máximo de siete días calendario, con Goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional; de existir una situación excepcienal que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar las horas utilizadas para dicho fin con horas extraordinarias de labores, previo acuerdo con el empleador"

Que, por consiguiente la servidora nombrada **Ponce Díaz, Sally Vanessa**; con cargo de Médico del Servicio de Cirugía Pediátrica del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita Licencia con goce de haber al amparo de la Ley Nº 30012, del **05 de Diciembre de 2024 al 11 de Diciembre del 2024**, por motivo de cuidado de familiar directo a cargo, **Díaz de Ponce, Hermelinda**— Madre, quien se encuentra en estado grave con diagnóstico de Enfermedad Renal Crónica (ERC) en estadio 5 (N18.5) e Insuficiencia Cardiaca Crónica (I50.9) encontrándose hospitalizada desde el 06 de noviembre del presente año y recibiendo tratamiento en el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, por lo que se requiere la presencia de familiar directo en forma permanente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Gene II establece la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia a cipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrativos, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en le fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Bienestar Social de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo previsto en el Decreto Supremo Nº 005-90/PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276 ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Resolución Ministerial Nº 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé, numeral 13.2 del artículo 13 de la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA, que delega facultades en las Oficinas de Recursos Humanos de emitir actos resolutivos sobre acciones de personal en sus respectivas instituciones;

## SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder el 05 de Diciembre de 2024 al 11 de Diciembre del 2024 (07 día) Licencia con goce de haber al amparo de la Ley N° 30012, la cual otorga licencia de manera única y excepcional, a la servidora nombrada PO. CE DÍAZ, Sally Vanessa; con cargo de Médico del Servicio de Cirugía Pediátrica del HONADO. NI "San Bartolomé", por motivo de encontrarse en estado grave de salud de su señora madre DIAZ DE PONCE, Hermelinda.

**Artículo 2º.-** Procédase a notificar la presente Resolución Administrativa a la citada servidora, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.

**Artículo 3º.-** Encargar al Área de SINPERS del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución en el legajo de la servidora nombrada en mención.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución Administrativa a la Oficina de Estadística e Informática para que a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe.

Registrese y Comuniquese,

MINISTERIO DE SALUD Hospital Nacional Docente Madre Niño

Ing. CARIOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA Jefe de la Oficina de Personal CIP 217733

CAHC/MJZL/nern
Administración
Remuneraciones
Programación
Asistencia
Personal
Legajo
Estadística
Archivo

GOPIA FIEL DEE ORIGINAL

=\_=

TALRA DOCTATE MADRE NIÑO
DOUVIGNO AUTOMICADO

SR. JAVIER DANIEL APON FAVOR A 7024

===

7.3

=:=